



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2020 13765097 GDEBA DIYPAMDAGP CRESTA- Municipalidad de Tres Arroyos solicita la certificación de los aprobados al curso de manipulación de alimentos

VISTO el expediente N° EX-2020-13765097-GDEBA-DIYPAMDAGP por el cual la Entidad Capacitadora N° 205, CRESTA- Municipalidad de Tres Arroyos, solicita la certificación de las personas capacitadas y aprobadas bajo la modalidad virtual obrante en Anexo I (IF-2021-14486515-GDEBA-DIYPAMDAGP) y la Disposición N° DISPO 2020-85-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° DISPO-2020-85-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP establece en su artículo 1° la autorización para el dictado, evaluación y aprobación del curso de manipulación segura de alimentos bajo la modalidad virtual a la entidades capacitadoras que hayan acreditado contar con dicha modalidad, previa autorización de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios notificó conforme artículo 2° de la Disposición antes mencionada, a las Entidades Capacitadoras sobre el procedimiento para dar cumplimiento a lo allí establecido;

Que la Entidad Capacitadora N°205, CRESTA- Municipalidad de Tres arroyos, acreditó la metodología para el dictado y evaluación virtual, por lo cual fue autorizado el dictado del curso y la aprobación virtual por la Dirección de Industrias y Productos alimenticios;

Que en virtud de ello y habiéndose procedido a su dictado corresponde dictar el presente acto a los efectos de certificar las personas aprobadas comunicando a la Entidades capacitadoras y a los municipios dicha circunstancia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Servicios Técnico- Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el DECRE-2020-75-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Certificar la aprobación del curso de manipuladores de alimentos bajo la modalidad virtual dictado por la Entidad Capacitadora N° 205, CRESTA-Municipalidad de Tres Arroyos de las personas cuyos datos obran en Anexo I (IF-2021-14486515-GDEBA-DIYPAMDAGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar a través de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios a las Entidades Capacitadoras y a los municipios el listado de personas aprobadas en el Anexo I del presente, y que los habilitará a desempeñarse como manipuladores de alimentos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la certificación oficial de los cursos autorizados por la presente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO 4°. Registrar, publicar, comunicar a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios. Cumplido archivar.